

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Toda la correspondencia al Director.
Calle de San Miguel, núm. 30, principal.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
Cinco pesetas anuales para los no asociados.

SUMARIO

Sección Doctrinal.—El principio de Autoridad considerado pedagógicamente, por A. Gelabert.
—Los programas de oposiciones, por J. Valls.—*Sección provincial.*—Suscripción para el monumento Moyano.—Suelos.—*Sección oficial.*—Concluyen las Instrucciones para cumplimentar el R. Decreto sobre provisión de escuelas.—*Anuncios.*

Sección Doctrinal

EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD

CONSIDERADO PEDAGÓGICAMENTE

No importa esforzarse demasiado para demostrar que el hombre, esa criatura racional, es un sér necesaria y lógicamente religioso. Basta considerar su procedencia, su origen y el fin para que fué creado, para comprender que la única aspiración de esa parte noble que llamamos alma, es la felicidad eterna, felicidad que no puede hallarse sino en el seno de la Religión del Crucificado. ¿Qué negocios mundanales, ni qué riquezas, ni qué honores pueden compararse con el negocio de la salvación del alma, riqueza la mayor que el hombre puede conseguir durante su corta estancia en este planeta, y honor el más grande y elevado, en la sublime contemplación de la belleza absoluta, de la verdad suprema y del amor infinito? ¿De qué aprovechan el bienestar y toda clase de dichas y distinciones del mundo, si no logramos alcanzar nuestro fin ulterior?

Es, pues, evidente que será de una importancia imponderable todo cuanto pueda contribuir á la consecución de los bienes eternos que Dios ha prometido al que en esta vida le ame de verdad.

Que el hombre es también ser sociable, lo demuestran sus mismas aspiraciones, su propia debilidad y la progresiva perfección á que se halla providencialmente sujeto desde la cuna hasta el sepulcro. Pero como que para llenar esas necesidades sociológicas, no se basta el hombre á si mismo, sino que necesita el apoyo y la experiencia de su semejante, los gobiernos atentos y solícitos por el bien de sus gobernados, fundan y sostienen establecimientos públicos de educación, donde el niño pueda recibir el saludable alimento de su alma, de su sér, para que mañana guiado por la inextinguible luz de la verdad, siga sin vacilaciones de ninguna especie el camino de la vida práctica y alcance por fin la posesión de la bienaventuranza eterna.

Sentados los precedentes que acabamos de exponer, ¿de cuán preferente atención no ha de ser por parte del mentor de la niñez el correspondiente desarrollo de los sentimientos morales y religiosos del educando, para que éste, al abandonar la escuela, sea un miembro útil á la sociedad, que coadyuve al bien general de la familia humana, un ciudadano probo y digno y siempre el discípulo predilecto del divino Maestro?

Aparte de los diferentes principios que basados en nuestra sacrosanta Religión informan el buen carácter moral del hombre, existe uno que nacido del amor al orden y al bien, es el sostenimiento del organismo social, al par que la mejor garantía para el debido respeto de nuestros derechos y ma-

yor y más exacto cumplimiento de nuestros deberes, así en el orden sociológico como en el orden moral: el principio de Autoridad.

Sabido es que el niño en su más tierna edad siente ya en su corazón cierto amor de independencia, que le induce á obrar veleidosamente y con mayor insistencia, cuanto mayores sean los obstáculos que se le opongan. Y como esos caprichos ó antojos no pueden estar autorizados por recta y sana razón, de ahí que el primer deber del padre sea someter la débil voluntad del niño, dirigiéndola debidamente y reprimiendo sus menores deseos, hasta que se le haya acostumbrado á obedecer y acatar la autoridad paterna que, apoyada en base indestructible, no desea sino el orden, el bien, y la felicidad de sus hijos. Ponga el padre sumo cuidado en conceder solo lo que se considere de utilidad y provecho; aleccione al niño con el ejemplo, medio altamente eficaz para hacerse respetar y obedecer, y preséntase siempre ante él no solo como padre, sino también como singular, indulgente y y afectuosísimo amigo. De este modo, conquistará las simpatías, confianza y obediencia de su tierno hijo, y en su corazón nos será después facilísimo cultivar ese principio de respeto y sumisión para con las demás personas que se hallen constituidas en autoridad, sea ésta del orden que fuere.

ANTONIO GELABERT

San Lorenzo Diciembre 94.

(Se concluirá)

LOS PROGRAMAS DE OPOSICIONES

Los programas que acaban de publicarse por el Ministerio de Fomento en la *Gaceta de Madrid* del 10 del mes corriente son, intrínsecamente considerados, tal como pudieran desearse. Cada una de las asignaturas que en ellos se desarrolla está estudiada cuidadosamente, y entre todos sus temas la recorren en toda su extensión, atendiendo á los conocimientos que de ella debe tener todo Maestro que desee concurrir á la honrosa lucha de la oposición. Pero si estos programas satisfacen las necesidades del examen oral, y se prestan á las exigencias del Reglamento anterior al que hoy rige, dejan mucho que desear al tener que amoldarse á las del actualmente vigente. La Real orden que los precede acusa ya el vicio ca-

pital de que adolecen: «teniendo en cuenta que en esa Dirección general existen los programas que *con igual objeto* formó la misma Inspección general en 1889», se dice en el preámbulo de la referida Real orden; y efectivamente, en haber sido confeccionados en esta fecha atrasada de años está el mal que señalamos. No fueron formados con *igual objeto*, puesto que debían servir para contestar á un juicio *oral*, para cuyo acto no se fijaba al opositor tiempo determinado, pudiendo emplear todo el que necesitase, amoldándolo á las exigencias del tema que la suerte le señalaba. Hoy estos programas deben servir para un *objeto distinto*, para contestar por *escrito* al tema que la suerte depare á los opositores, fijándose el desarrollo del tema de un modo preciso, limitándole sus términos, señalándole un *mínimum*. El artículo 27 del Reglamento vigente dice en una de sus prescripciones: «Consistirán (dos de los cuatro actos, los últimos) *en dos disertaciones*, cuya lectura de cada una dure por lo menos diez minutos. Las disertaciones versarán: una sobre un tema *del programa de Pedagogía, y la otra sobre un punto de las demás asignaturas*»; y los programas oficiales contienen temas que en su máximo desarrollo, no alcanzarán los límites reglamentarios. Por mucha que sea la erudición del opositor, por extensa que sea su memoria, por más que sea Maestro en el estilo difuso, no le será posible dar á algunos de los temas contenidos en ellos, la extensión que se exige. Véanse sino la casi totalidad de los que constituyen el programa de *Lectura y Escritura*; los señalados con los números 5, 8, 9, 13, 14, 17 y desde al 30 al 39 ambos inclusive, de *Gramática*, los *nueve* primeros del de *Geometría* para las Maestras, y algunos más que habrán escapado al rapidísimo examen que de todos hemos hecho.

En vista de este defecto, ¿qué deberá hacer el opositor si por su desgracia le designa la suerte, caprichosa siempre, uno de estos temas que tan poco dan de sí? Habrá de renunciar á continuar sus ejercicios por no verse con fuerzas para cumplir con las prescripciones reglamentarias? ¿Podrá apelar al socorrido recurso de escapar por la tangente, separarse del tema señalado para poder llenar páginas y más páginas hasta reunir las que necesita leer durante diez minutos? ¿Deberá darle el desarrollo natural, sin violentar sus límites propios sea cual fuere las dimensiones que alcanzare, confiando en una benevolencia que el tribunal,

si se atempera al Regiamento, no le puede conceder?

Por otra parte; ¿podrá el Tribunal infringir el artículo 27 aprobando las disertaciones en cuya lectura no se hayan invertido matemáticamente los diez minutos? ¿Deberá aprobar aquellos que cumpliendo este requisito, contengan lo que en el tema no se pida? Dudas son éstas que es de desear sean aclaradas por la Dirección general, á fin de que con tiempo puedan los opositores saber á qué atenerse; y acerca de este particular llamamos la atención del celoso é ilustrado Sr. Vincenti, para que vea si son pertinentes nuestras observaciones, en la seguridad de que si así las juzga, adoptará lo que crea más acertado en beneficio de tantos opositores.

Y sin querer pecar de indiscretos, nos atrevemos á indicar que según parecer de varios Maestros, con el cual coincidimos, podrían obviarse los inconvenientes señalados, ya suprimiendo en tanto rijan los actuales programas la condición de tiempo impuesto en el actual Reglamento, ya autorizando á los Tribunales para agrupar dos ó más temas en uno solo á fin de que su conjunto ofrezca al opositor materia bastante para que su disertación tenga los límites reglamentarios.

Estamos seguros que, á juzgar por la muestra, si la Inspección general hubiera tenido el tiempo necesario para confeccionar los que de R. O. le fueron confiados, los Maestros todos hubieran tenido para ella sólo aplausos. Los programas salidos de la Inspección general se hubieran amoldado perfectamente á las prescripciones señaladas en el artículo 27 del nuevo Reglamento, y cada uno de sus temas habría dado á los opositores materia suficiente para darle el conveniente desarrollo sin tener que acudir al gastado recurso de empalagosos preámbulos y forzados epílogos, aditamentos que hechos para encajar en varios temas, sólo sirven para poner en ridículo á sus autores. Entonces, con programas ajustados al espíritu y letra del actual Reglamento, todo opositor podría entrar en materia sin disquisiciones casi siempre inoportunas, y el verdadero mérito podría aquilatarse de un modo más seguro, y podría ser más justo y equitativo el fallo de los Tribunales. Y ya que hoy no puede ser así, suplicamos al Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública se digne tomar nota de nuestras observaciones y resolver según e dicte su ilustrado criterio y le aconseje el

acendrado cariño que tiene al Magisterio y á la enseñanza.

J. VALLS SABAT

(*El Magisterio Catalán.*)

Sección provincial

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS BALEARES

Relación de los Maestros y cantidad con que cada uno contribuye para la erección de un monumento que perpetúe la memoria del Excmo. Sr. D. Claudio Moyano.

	Pesetas.
Suma anterior !	215'25
D. Bartolomé Pastor, Maestro de la Escuela pública de Sta. Eugenia	2
D. Bartolomé Oliver, id. de «El Secar»	3
D. Juan Medinas, id. de Randa	2
D. Antonio Umbert, id. de una de las escuelas públicas de niños y de adultos de Palma	5
D. Juan Banús, id. id. Molinar	3
D. Francisco Ramis, id. interino de la de Marratxí	1
D. ^a Catalina Abrines de niñas de idem	1
D. ^a Isabel Gelabert, id. de Petra	5
D. ^a Antonia Riquer, id. de una de las Escuelas públicas de Ibiza	5
D. Andrés Andreu, id. de Fornells	1
D. ^a Catalina Garí, id. de niñas de idem	1
D. Juan L. Oliver, id. de una de las públicas de niños y de adultos de Palma	5
D. José Porcel, id. de la Vileta	2'50
D. Bartolomé Janer, idem de Génova	3
D. ^a Juana Salas, idem de una de las de niñas de Artá	3
D. ^a Margarita Crespí, id. de una de las públicas de Palma	5
D. ^a Isabel Cañellas, id. de una de las de Sta. María	4
D. Bartolomé Sastre, id. de una de las públicos de Santañy	3'50
D. Antonio Estades, idem de una de las públicas de párvulos y de adultos de Palma	5

D. Antonio Busquets, id. de Vallde-mosa.	2	D. Antonio Portell, id. de una de las escuelas privadas de Palma.	2
D. ^a Josefa Martorell, id. de niñas de idem.	2	D. Pedro Barceló, id. de una de las públicas de Binisalem.	3
D. ^a Magdalena Estarás, idem de la de párvulos de idem	1	D. ^a María de la Soledad Felany, de la de niñas de Binisalem.	3
D. Jaime Burguera, id. de Salinas.	2	D. Pedro Morey, id. de otro de Binisalem.	2
D. ^a Antonia Tomás, interina de la de niñas de las Salinas	1	D. ^a Catalina Borrás y Pereira, idem de una escuela privada de Palma.	2'50
D. Jaime Tugores, id. de Sineu	3	D. ^a Catalina Mateu, id. interina de la escuela de niñas de Moscarí.	1
D. ^a Juana Ana Obrador de la de niñas de Sta. Eugenia	2	D. ^a Pedrona Sorell, id. de la de niñas de Biniali.	2
D. Andrés Munar, de Alaró	4	D. Bartolomé Ramonell, de id.	2
D. Lorenzo Rodríguez, de Llummayor	1'50	D. ^a Juana Ana Estarellas, de Sineu.	3
D. Sebastián Tomás, de idem.	1'50	D. Juan Verger, id. jubilado de Alcudia.	2'50
D. ^a Francisca Bibiloni, Maestra de niñas de idem	1'50	D. ^a Francisca Sastre, Maestra de la de niñas de Alcudia.	2'50
D. ^a Catalina Pujol, idem id. id	1'50	D. Bartolomé Ordinas, id. de Consell.	3
D. Bartolomé Pujol, idem de una escuela privada de idem	1'50	D. ^a Antonia Jaume de Consell.	3
D. Pedro Ginard, id. de Bañalbufar.	0'75	D. Jaime Fornaris, id. de Son Servera.	3
D. ^a María Esperanza Ramis, id. de la de niños de Algaida	5	D. ^a María Amorós, Maestra jubilada de Son Servera	3
D. Simón Garcés, id. de Establimens	1	D. ^a Ana Bestard, Maestra propietaria de Son Servera.	1
D. Francisco Llinás, de una de las públicas de Porreras	2	D. ^a Benilde Juliá, Maestra de una de las escuelas de niñas de Felanitx.	3
D. Rafael Sitjar, de otra de Porreras	2	D. ^a Manuela Vadell, id. de otra de Felanitx.	3
D. ^a Catalina Mesquida, id. de la de niñas de Porreras	2	D. Sebastián Sancho, Maestro de la de Capdepera.	2'50
D. Miguel Ximenis, id. Cas Concos.	2	D. ^a J. Sancho, Maestra de la de niñas de Capdepera.	2'50
D. Juan Pol, id. jubilado de la de niños de Alaró	2'50	D. Antonio Ferrer, Maestro jubilado de la escuela de Capdepera.	2'50
D. Isidro Arabí, idem de una de las públicas de La Puebla	5	D. Antonio Obrador, id. de una de las de niños y de adultos de Mahón	4
D. Miguel Más, id. de una de las de idem.	5	D. Antonio Juan, id. de otra de niños y de adultos de Mahón.	4
D. Antonio Vidal, de Lloseta.	1'50	D. ^a Elena Morosos, Maestra de una de las de niñas de Mahón.	4
D. ^a Juana Riutort, de niñas de id.	1'50	D. ^a Catalina Rosselló, id. id. de id. de Mahón.	4
D. ^a Rosa Caimari, id. de niñas de Puigpuñent.	1'50	D. ^a Concepción Fuster, id. de la de párvulos de Mahón.	4
D. Luciano Alzina, de La Horta.	1	D. Antonio Rotger, auxiliar de una de las de niños y adultos de Mahón	1
D. ^a Jerónima Gomila, de la de niñas de La Horta.	1	D. Tomás Vaquer, id. id. de id. de Mahón	1
D. ^a Francisca Artigues, de la de niñas de Campanét.	3	D. Bartolomé Allés, idem de una de las escuelas privadas de Mahón	2'50
D. José Balaguer, de la de Campos.	3	D. Mateo Fontirroig, id. id. de Mahón	2'50
D. ^a Juana Ana Borrás, id. jubilada de la de niñas de Alaró	3	D. Guillermo Coll, id. de la de niños de S. Luis	3
D. José Pastor, id. de Arsañy.	1'50	D. ^a Florentina Isabel, id. de la de niñas de S. Luis.	3
D. ^a Francisca Adrover, id. de id.	1'50	D. José Massot, id. de la de S. Clemente	2'50
D. ^a María Sastre; de una de las de niñas de Inca.	3		
D. ^a Antonia Mesquida, de otra de las de Inca.	3		
D. ^a Paula Vidal, Maestra de la escuela privada de las Hermanas de S. Francisco, de Inca.	1		
D. ^a María Mayol, idem interina de una de las de niñas de Pollensa.	2'50		
D. ^a Antonia Salóm, id. jubilada de la de niñas de Santañy.	2		
D. José Vicens, de Calviá.	1'50		

D. ^a María Moll, idem do la de niñas de idem	2'50
D. Sebastián Bagur, id. de la de Llumesanas	2
D. ^a Monserrate Juan, id. de la de niñas de id	2

Suma hasta la fecha . . . 453'50

Palma 30 de Noviembre de 1894.—El Inspector, José M.^a de Barcia.

NUEVOS LIBROS.—Nuestro apreciable profesor el Maestro de Alayor (Menorca), Don Gabriel Comas y Ribas, ha publicado varias obritas acomodadas á la enseñanza cíclica, de las cuales se ha servido remitirnos un ejemplar.

Son unos libritos de buena impresión, pequeño volumen y reducido precio: sus condiciones económicas y de extensión las señala el autor en los siguientes párrafos que con gusto transcribimos:

«He publicado los primeros y segundos grados de Historia Sagrada, (éstos revisados por la Autoridad Eclesiástica), Gramática, Aritmética, Geometría, y Geografía. Todos los libritos se hallan sometidos á la aprobación del Consejo de Instrucción Pública, que confío dará favorable dictamen aprobando mis obritas para *texto* en las escuelas.

Todos los libritos de *primer grado* tienen 24 páginas, y están impresos con caracteres grandes y muy claros, conteniendo solo aquellos puntos de la asignatura que los niños de 6 á 7 años pueden entender bien. Los de *segundo grado* tienen 32 páginas (esceptuando la Geografía) y son una razonada y prudente ampliación de los del primero, conteniendo todos los puntos de la asignatura *asimilables á niños de 7 á 9 años*. No he publicado los libros de tercer grado, por ser los que menos falta hacen, pues los que solemos poner en manos de los discípulos, pueden servir para niños de 9 ó más años. Si el Magisterio primario me favoreciera algo, daría á luz mis manuscritos de tercer grado.

Gramática, Historia Sagrada, Geometría y Aritmética primer grado, se venden á 0'25 pesetas ejemplar, con un descuento notable tomando más de 12 ejemplares.

Gramática, Historia Sagrada Geometría y Aritmética 2.º grado 0'30 pesetas ejemplar: también con descuento.

La *Geografía*, por ser casi de doble tamaño, vale 0'30 pesetas el *primer grado* y 0'35 pesetas el *2.º grado*, con el mismo descuento.»

A la vez que agradecemos el envío, recomendamos á nuestros compañeros que consulten dichas obritas por si las encuentran

aplicables en sus escuelas para las tiernas inteligencias á que van dirigidas.

Los pedidos pueden dirigirse al autor ó á la Librería de D. B. Fondevila, Unión, 63, Palma.

OPOSICIONES.—Ni el día 25 que era festivo, ni el 25 de Noviembre como nosotros opinábamos, comenzaron las oposiciones á las escuelas vacantes de esta provincia.

Según anuncios publicados por los señores Presidentes de los Tribunales respectivos, aquellos actos empezarán, en virtud de orden superior, el día 10 del actual Diciembre, á las diez de la mañana para las escuelas de niñas y á las tres de la tarde, para las de niños.

Es bien sensible que cuanto se disponga sobre escuelas haya de redundar en perjuicio de los maestros. Ahí es nada lo que se ha perjudicado á los opositores y opositoras con la demora de 15 días. Viages inútiles, gastos que no pueden hacerse y al fin, para qué? Para un reducidísimo número de plazas misérrimamente retribuidas.

Se hallan muy próximas á terminar las Respuestas á los Programas oficiales que publica el ilustrado maestro de Valencia D. Simón Aguilar.

Hemos recibido el cuaderno 8.º en el cual quedan terminadas ya algunas de las asignaturas.

Se suscribe en casa del autor, Serranos, 25, y en la librería de la calle de la Unión, 63, Palma.

REINTEGRO.—D.^a María Sastre, maestra de la 1.^a escuela de niñas de Inca, ha reintegrado á la Depositaria de nuestra Asociación la cantidad de treinta y tres pesetas que había recibido como donativo de la misma cuando desapareció de estas islas el que fué Habilitado D. Antonio Nadal.

El reintegro es debido á que este señor, cumpliendo su palabra de resarcir todos los perjuicios que entonces ocasionó, ha remitido á la Sra. Sastre cuanto en aquella fecha resultaba alcanzar.

El apresuramiento de nuestra profesora á devolver la cantidad recibida de la Asociación, es un acto de delicadeza que la hon-

ra y que nos creemos en el deber de publicar, aunque con ello haya de resentirse su natural modestia.

NUEVAS COLECCIONES.—Hemos tenido ocasión de ver en la librería de Fondevila nuevas colecciones de láminas de Historia Sagrada, Mapas y Máximas morales seguidas de las tablas de Aritmética, puestas sobre tela y colocadas separadamente dentro de un sólido aparato construido al efecto, en el cual va cada uno arrollado por medio de dos cilindros en forma tal que ocupa un lugar reducido y permite tenerlas á la vista dentro de los locales de las escuelas aunque sean de poca capacidad.

El mérito que encierra cada objeto se recomienda por sí solo, y especialmente la Historia Sagrada que, en nuestro concepto, puede calificarse como la mejor y más extensa de las publicadas hasta el día,

D. Buenaventura Fondevila nos ruega hagamos saber á los herederos del difunto maestro de Muro D. Antonio Oliver que pueden desde luego pasar á recoger el importe de la mitad del valor de los objetos que para su escuela adquirió durante los últimos doce meses.

HEMOS RECIBIDO el volumen 8.^o del «Memorandum del opositor á Escuelas» que con tanta aceptación pública nuestro estimado colega *El Mortero*.

La obra consta de ocho volúmenes al precio de 1'25 sueltos y 7'50 el cuestionario completo.

Se halla de venta en la Redacción de *El Mortero*, San Bernardo, 56, principal, Madrid.

El Mortero prepara las contestaciones á los Programas Oficiales de oposiciones á Escuelas Superiores, muchísimo más ampliadas que las de las Escuelas elementales, y en condiciones ventajosísimas, que anunciará oportunamente.

CÉDULAS PERSONALES.—De las gestiones practicadas en la Delegación de Hacienda por el Habilitado D. Antonio Portell, resulta que los Maestros y Maestras deben renovarlas en los pueblos respectivos, para cuyo fin

se hallan ya en poder de los Municipios las correspondientes al actual ejercicio de 1894-95

Supuesto que en Palma todavía no se ha repartido la Hoja del Padrón al vecindario, por ahora es imposible el despacho de los referidos documentos.

Este semanario no se publicó la semana última por hallarse durante ella fuera de estas islas el Director del mismo. Después de todo no había tampoco noticias urgentes ni importantes que comunicar á sus benévololectores.

Sección oficial.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

(Conclusión).

Instrucciones aprobadas por la anterior Real orden para la ejecución del Reglamento sobre provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza, publicado por Real decreto de 27 de Agosto de 1894.

50. Al siguiente día, constituido el Tribunal en sesión pública, llamará á los opositores por el mismo orden, y según vayan presentándose se sacarán de la caja los cuatro pliegos de cada uno, que abrirá el Presidente, entregando al opositor las dos disertaciones para que dé lectura pública de ellas, y conservando en su poder el problema de Aritmética y el punto de análisis. Después que el Tribunal haya llamado el número de opositores que estime conveniente en cada sesión, se retirará el público y se procederá á la calificación de los cuatro trabajos de cada opositor. Abierta de nuevo la sesión pública, el Presidente del Tribunal declarará, con arreglo al artículo 32 del reglamento, quienes son los opositores que, habiendo merecido la aprobación, pueden continuar los ejercicios, no retirán-

dose ningún día el Tribunal sin haber hecho pública la calificación de los opositores que en el mismo hubieren leído sus trabajos.

51. En las oposiciones á Escuelas de niñas, el acto quinto ó ejercicio de labores se verificará al día siguiente de terminar los escritos, y antes de empezar las sesiones públicas de lectura de los mismos. En la de párvulos comenzará la lectura inmediatamente después del último acto escrito.

52. En las oposiciones á Escuelas de niñas el dibujo es aplicable al corte de prendas usuales y á las labores que expresa el artículo 23, y en las de párvulos al diseño y fácil representación de objetos sencillos.

53. La lección práctica versará sobre una de las asignaturas que, según los artículos 2.º, 4.º y 5.º de la ley de Instrucción pública, son propias de la enseñanza en el grado de la Escuela vacante.

Para sacar la lección á la suerte, se tomarán de cada Programa oficial de estas asignaturas diez temas sobre puntos que no rebasen los límites adecuados á la enseñanza de los niños, contestando el opositor la que extraiga de la urna por su mano. Siempre entrarán en suerte diez temas de cada asignatura elegidos por el Tribunal.

54. Según el art. 29 del reglamento, el ejercicio escrito para las Escuelas de 2.000 ó más pesetas será igual al de que tratan los artículos 27 y 28, y se verificará en la misma forma que la detallada en las instrucciones anteriores, acomodándose en las Escuelas superiores de niños ó de niñas á sus respectivos programas, y equiparando las de párvulos con las elementales de niñas.

La misma distinción se tendrá en cuenta para el ejercicio práctico, según sean las Escuelas elementales, superiores ó de párvulos. Este ejercicio se practicará en la forma prevenida en la instrucción anterior.

55. El sorteo de trincas determinará: 1.º el orden en que han de ser llamadas como actuantes todos los opositores, tanto en este ejercicio como en el oral: y 2.º el opositor

ó opositores que han de argumentar á cada uno de los actuantes.

56. Las cien lecciones que han de ser insaculadas para el ejercicio oral, según el art. 29 del reglamento, se tomarán por partes próximamente iguales de los Programas publicados oficialmente, con las limitaciones que para la lección práctica establece la instrucción 53. Si las Escuelas fueran superiores, se tomarán las lecciones de todos los Programas oficiales de este grado, incluso el de la Pedagogía, dándoles el alcance correspondiente á la enseñanza de la Escuela Normal.

57. Para el cumplimiento del art. 30 el Gobierno publicará, y el Consejo de Instrucción pública revisará, los programas detallados, con arreglo á los siguientes cuadros formados según los grados de las Escuelas de primera enseñanza establecidos en los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en conformidad al Real decreto de 20 de Septiembre de 1858 y Real orden de 17 de Agosto de 1881.

(a) En las oposiciones á Escuelas superiores de niños:

- 1.º Doctrina Cristiana explicada é Historia Sagrada.
- 2.º Teoría de la Lectura y de la Escritura.
- 3.º Gramática castellana.
- 4.º Aritmética y nociones de Algebra.
- 5.º Geometría con aplicación á la Agrimensura.
- 6.º Elementos de Geografía é Historia.
- 7.º Conocimientos comunes de Ciencias Físicas y Naturales.
- 8.º Agricultura.
- 9.º Nociones de Industria y Comercio.
- 10.º Pedagogía.

(b) En las oposiciones á Escuelas superiores de niñas:

- 1.º Doctrina Cristiana explicada é Historia Sagrada.
- 2.º Teoría de la Lectura y de la Escritura.
- 3.º Gramática castellana.

4.º Aritmética.

5.º Nociones de Higiene y Economía doméstica.

6.º Nociones de Geografía é Historia de España.

7.º Nociones de Geometría con aplicación á las labores y corte de prendas.

8.º Pedagogía.

(c) En las oposiciones á Escuelas elementales de niños:

1.º Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada,

2.º Teoría de la Lectura y Escritura.

3.º Gramática castellana.

4.º Elementos de Aritmética.

5.º Nociones de Geometría y de Agrimensura.

6.º Elementos de Geografía y nociones de Historia de España.

7.º Nociones de Agricultura.

8.º Principios de Educación y métodos de enseñanza.

(a) En las oposiciones á Escuelas elementales de niñas y en las de párvulos:

1.º Catecismo de Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada.

2.º Teoría de la Lectura y de la Escritura.

3.º Elementos de Gramática castellana.

4.º Elementos de Aritmética hasta las proporciones.

5.º Nociones de Geografía y de Historia de España.

6.º Ligeras nociones de Geometría.

7.º Principios de Educación, métodos de enseñanza y organización de Escuelas.

58. Si en la votación á que se refieren los artículos 31 y 32 del reglamento resultare empate, se entenderá resuelto á favor de la aprobación del opositor.

59. En la segunda votación á que se refiere el art. 33 del reglamento no entrará el que hubiere obtenido un voto en la primera, aunque sólo queden dos candidatos para la segunda; pero si hubiera más de uno con un voto, la suerte decidirá cuál de ellos ha de entrar en la segunda votación. Asimismo el que resultare con un solo voto en la segunda votación, no entrará en la comparación de las condiciones preferentes.

Si llegare el caso de estimarse la condición de mayoría de edad, el Tribunal llamará á los dos interesados, y si el más joven se conforma, quedará resuelto este punto; pero si no se conformare, el de mayor edad deberá justificar la suya por documentos fehacientes.

Disposiciones transitorias

1.ª Los concursos celebrados ó anunciados antes del 30 de Agosto último, se resolverán por la Autoridad á quien compete, con arreglo á la legislación por que se rigió su convocatoria.

2.ª Las Escuelas hasta hoy dotadas con 750 pesetas, se anunciarán la primera vez que vaquen por oposición, y con 825 pesetas de sueldo legal, si el correspondiente Municipio no solicita fundadamente la reducción de categoría. Esta doctrina se aplicará á las Escuelas de aquella dotación anunciadas para las oposiciones de Noviembre próximo.

3.ª En la primera convocatoria de concursos se anunciarán todas las Escuelas, incluso las anunciadas á oposición, según la legislación antigua, comprendidas entre las categorías de 825 pesetas y 2.000 para las Escuelas elementales, y 1.350 y 2.000 para las superiores, según lo que prescribe el reglamento.

Madrid 23 de Octubre de 1894.—El Inspector general de primera enseñanza, *Santos María Robledo*—Aprobado.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.

(Gaceta de 27 de Octubre)

ANUNCIOS.

IMPRESA Y FABRICACIÓN DE SELLOS

DE

CANTOCHOU

UNICA EN LAS BALEARES

PRECIOS BARRATISIMOS

Calle de Palacio n.º 4 frente la Diputación Provincial
y san Pedro Nolasco, 7

Especialidad en etiquetas de relieve para farmacéuticos á 3 pesetas millar las de uso común.

Imprenta de Bartolomé Rotger.